

la inclusión de aquellos montes en el Catálogo precisamente a partir del contenido de las mencionadas cláusulas, ya que la servidumbre establecida a favor del común de vecinos confería a aquellos predios el carácter de públicos a tenor del artículo 5º de las Ordenanzas Generales del ramo⁶¹. Por lo tanto, las cláusulas precautorias que los titulares de señorío introdujeron para salvaguardar los montes de la venta sirvieron a este fin, pero fueron igualmente útiles para su inclusión en los Catalogos de Montes Públicos.

2.4. ORIGEN DE LA TITULARIDAD DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA VALENCIANOS

La práctica totalidad de los montes de utilidad pública pertenecientes a entidades municipales en la Comunidad Valenciana cuentan con un claro origen señorial (cuadros VI y VII). En su mayor parte, son predios procedentes del dominio territorial de los antiguos señoríos seculares, por lo que concierne a las provincias de Alicante y Valencia, predominando los pertenecientes en origen a Ordenes Militares, seguidos de los de abadengo, en la provincia de Castellón. La forma en que estos montes adquirieron la condición de bienes de propios o del común es, como ya hemos indicado, diferente en cada caso, aunque con un neto predominio de las apropiaciones arbitrarias por usurpación del dominio señorial.

Precisamente fue ésta la razón que dio lugar a la atribución de la pertenencia estatal a aquellos terrenos con motivo de la ejecución de las Estadísticas de Propiedad Forestal, previas a las operaciones de apeo y deslinde de los montes estatales, que fueron planificadas a mediados del siglo pasado. Ante la carencia de títulos de propiedad con que pudiera el municipio acreditar la supuesta titularidad de aquellos predios, puesto

⁶¹ Archivo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Sección de Montes de la Dirección General de Agricultura): Plan de Aprovechamientos Forestales de la Provincia de Valencia, año 1874-75, legajo 7, expediente 10.

que en realidad nunca había ejercido el municipio de forma legítima los mencionados derechos, el Estado se adueñó de unos terrenos que, en algunos casos, continuaban perteneciendo al antiguo titular del señorío por amparo judicial. Esta es la causa de que algunos montes valencianos de origen señorial figuren actualmente en el Catálogo de los de Utilidad Pública a nombre del Estado, alterando la regla según la cual debieran éstos encontrarse en manos de los municipios.

Otra de las razones que justifican la pertenencia estatal de montes con raigambre señorial es la incidencia de las disposiciones desamortizadoras en el ámbito forestal levantino. Buena parte de los predios en cuya posesión se encontraban los ayuntamientos por usurpación de los derechos señoriales, redención de los mismos, transacción, compra, venta o cesión, fueron incautados por el Estado en virtud de las leyes desmortizadoras y enajenados en pública subasta, pasando en forma fragmentada a manos de particulares lo que en origen fueron grandes feudos señoriales.

En algunos casos, tras ser rematado y adjudicado el monte en pública subasta, recuperó el Estado al poco tiempo la plena propiedad por insolvencia del adjudicatario. En otros casos quedó desierta la subasta celebrada ante la manifiesta oposición expresada por el vecindario a la enajenación del predio y las amenazas de incomodar al posible comprador en el ejercicio de sus facultades. En ambos supuestos conservó generalmente el Estado la propiedad de los terrenos incautados al municipio, la cual ha mantenido hasta nuestros días. No faltan los casos en que, ante el anuncio de celebración de pública subasta, el ayuntamiento celebró Junta General de sus vecinos, acordando la adquisición del predio por sufragio colectivo del municipio en representación de sus mayores contribuyentes, recuperando de este modo la titularidad de los montes incautados.

A partir de los años cincuenta, y en el marco de la política de adquisiciones que llevó a cabo el Patrimonio Forestal del Estado y más tarde continuó desarrollando el ICONA, recuperó el Estado la titularidad de algunos terrenos desamortizados a lo largo de la segunda mitad del siglo pasado. También por la vía de la expropiación forzosa, por débitos a la contribución o para llevar a cabo la repoblación forestal de los terrenos pertenecientes

a las cuencas vertientes de las principales redes hidrográficas de la región, consiguió el Estado volver a figurar como propietario de terrenos procedentes de dominio señorial.

Hay que señalar, no obstante, que no todos los montes de utilidad pública valencianos pertenecientes a entidades municipales responden a un origen señorial. Algunos de ellos pertenecen a los ayuntamientos en virtud de Reales Privilegios otorgados por los monarcas en siglos pasados, haciendo cesión de los derechos de titularidad y aprovechamiento a los propios o al común del municipio.

Tampoco los montes de pertenencia estatal son en su totalidad resultado de los orígenes indicados para fincas de procedencia señorial. Por el contrario, la mayor parte de ellos son montes dimanados del Real Patrimonio de la Corona, sometidos durante el Antiguo Régimen a un tipo de gestión diferente al establecido en las demarcaciones señoriales. Fue frecuente en las áreas recayentes bajo el dominio de la Corona, que los habitantes de cada núcleo de población disfrutaran del derecho al libre y común aprovechamiento de montes y pastos, en virtud de concesión real, razón por la cual figuran muchos de estos predios en la actualidad a nombre de los ayuntamientos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Un grupo importante de montes actualmente catalogados en la Comunidad Valenciana han sido, como ya hemos indicado, recientemente adquiridos por el Estado, guiados los organismos encargados de su adquisición y gestión por unos planteamientos conservacionistas de mejora y fomento de la riqueza forestal de la región expuesta a un proceso de degradación irreversible en manos de particulares. Ofrecen en consecuencia estos predios, de muy diversa procedencia y naturaleza, el rasgo común de la titularidad estatal, aunque no faltan los casos, si bien con carácter puntual, de adquisiciones llevadas a cabo por algún Ayuntamiento, Diputaciones Provinciales y Confederaciones Hidrográficas.

La mayor parte de las fincas, adquiridas durante la segunda mitad del siglo actual por el Estado, y transferidas en 1985 a la Generalidad Valenciana, se encuentran enclavadas en áreas deprimidas de montaña sometidas a un intenso éxodo rural a partir del período de la postguerra y caracterizadas, en

consecuencia, por el abandono de tierras de vocación forestal, en algunos casos transformadas en terreno de cultivo. El mayor porcentaje de las mismas se concentra, en consecuencia, en la provincia de Castellón, y en menor medida en las zonas interiores de Valencia, mientras que en la provincia de Alicante el precio del suelo y la diferente realidad socioeconómica y territorial han impedido el desarrollo de esta política de adquisiciones.

Titularidad estatal ostentan igualmente los predios que han sido expropiados para la construcción de embalses o en aplicación de la Ley de repoblación forestal de riberas de 18 de octubre de 1941, aunque son únicamente dos los montes que se encuentran de esta condición en la Comunidad Valenciana.

Es significativo el gran número de montes catalogados cuyo origen desconocemos por falta de documentos que la acrediten. Aunque a la mayor parte de ellos podría atribuirse un origen señorial o realengó, lo cierto es que la carencia de fuentes escritas que lo confirmen ha imposibilitado su clasificación en cualquiera de los grupos definidos. Si grave es la ausencia de antecedentes y de títulos de propiedad en las respectivas Unidades Forestales de la Comunidad Valenciana, no menos importante es la inscripción de los montes en el Registro de la Propiedad con absoluto desconocimiento de su origen o la inexistencia de referencia a los mismos en los documentos procedentes de los Ministerios de Hacienda y Fomento conservados en los archivos que han sido consultados.

Hay que señalar además la falta de homogeneidad y uniformidad de las fuentes y el contraste existente entre la riqueza de información concerniente al espacio forestal de la provincia de Valencia y las escasas referencias al territorio castellonense. Es esta última la provincia que adolece de un grado de desconocimiento mayor en cuanto al origen de sus predios forestales de titularidad pública, además de ser la que mayor fragmentación e irregularidad de perímetro ofrece en sus montes catalogados, escasos en número y reducidos –salvo excepciones– en superficie. Mucho ha tenido que ver en estos contrastes interregionales tanto la organización de la Administración Forestal como los medios económicos y humanos de que ha dispuesto el Distrito para defender y salvaguardar el patrimonio público.

